diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5781, que deroga las Leyes Nº 3370, del 3 de septiembre de 1952, Nº 4086, del 21 de mayo de 1955 y Nº 4493, del 13 de julio de 1956, y restablece los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 859, del 13 de marzo de 1935, de Impuesto sobre Fósforos.
(G. O. Nº 8636, del 10 de Enero de 1962)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 5781

CONSIDERANDO: Que el uso de los fósforos en nuestro país puede ser considerado, y lo es en realidad, un artículo de primera necesidad;

CONSIDERANDO: Que dicho artículo, a partir de la Ley Nº 989 de fecha 19 de septiembre de 1955, publicada en la Gaceta Oficial Nº 4833, ha sufrido una serie de gravámenes fiscales que han tenido, como consecuencia, elevar su costo considerablemente, en perjuicio del consumidor, al extremo de que una caja de hasta sesenta fósforos que se vendía a dos centavos en la actualidad cuesta cuatro centavos;

CONSIDERANDO: Que el mayor consumidor de este artículo lo es la clase más necesitada especialmente campesinos y obreros, y en la que está actualmente más empeñado en favorecer el Superior Gobierno, como se evidencia por la serie de medidas que se han adoptado recientemente en favor de dicha clase;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1º—A partir de la promulgación de la presente ley quedan derogadas las leyes Nº 3370, del 3 de Septiembre de 1952, Gaceta Oficial Nº 7465; Nº 4086, del 21 de Mayo de 1955, Gaceta Oficial Nº 7815, y la Nº 4493, del 13 de julio de 1956, Gaceta Oficial Nº 8006.

Artículo 2º—Se restablecen en todas sus partes los artículos 1 y 2 de la Ley de Impuestos sobre Fósforos Nº 859 del 13 de Marzo de 1935, tal como fueron modificados por la Ley Nº 989, del 19 de Septiembre del mismo año, Gaceta Oficial Nº 4833.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

S. Colombino Henríquez García.
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia y 99º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 5609, del Congreso Nacional, que aprueba los instrumentos votados por el Congreso de la Unión Postal Universal celebrado en Ottawa en el año 1957.

NOTA: La presente Resolución fue publicada in-extenso en la Gaceta Oficial Nº 8600-Bis, de fecha 4 de septiembre de 1961.

———o———

Ley Nº 5734, de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1962.

NOTA: La presente Ley fue publicada in-extenso en la Gaceta Oficial Nº 8632, del 31 diciembre de 1961.